
**FONDO ESPECIAL DE COMPENSACIÓN DE INTERESES
CALENDARIO PARA EL REPORTE DE FECI
AÑO 2026**

INFORME DEL MES DE	PERIODO DE ENTREGA	
	Fecha	Año
Enero	Del 1 al 13 de febrero	2026
Febrero	Del 1 al 13 de marzo	2026
Marzo	Del 1 al 16 de abril	2026
Abril	Del 1 al 15 de mayo	2026
Mayo	Del 1 al 12 de junio	2026
Junio	Del 1 al 14 de julio	2026
Julio	Del 1 al 14 de agosto	2026
Agosto	Del 1 al 14 de septiembre	2026
Septiembre	Del 1 al 14 de octubre	2026
Octubre	Del 1 al 20 de noviembre	2026
Noviembre	Del 1 al 15 de diciembre	2026
Diciembre	Del 1 al 15 de enero	2027

El artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 agosto de 1996, establece que los Bancos y Entidades Financieras deben entregar a esta Superintendencia de Bancos, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, las sumas recaudadas en el mes anterior por concepto del 1% de retención, así como la información sobre los préstamos concedidos a los sectores calificados, el descuento de intereses aplicados y el monto total o parcial de la compensación o reembolso a que tienen derecho por tal razón, además de cualquier otra información adicional que la Superintendencia solicite para la correcta aplicación de la Ley 4 de mayo de 1994 y sus disposiciones reglamentarias.

Para los efectos del cómputo de los días de plazo allí establecidos, se consideran los primeros diez (10) días hábiles.

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"